

Setenta y seis mil quinientos ochos y treinta y
dos cent. al que aplicados los cuarenta y seis mil
veintiocho treinta y seis y treinta y siete cent. ante-
riormente referidos, que por recargos autorizados se so-
licitan, se ve el que resulta todavia un deficit de
veintinueve mil quinientos Setenta y un d. noventa
y cinco cent.

Se abrio discusion acerca de los medios mas
grabosos para cubrirlo y sus Sias. se enteraron otra
vez, de que el estado de la Admin. no es susceptible de
modificaciones ni mejora alguna, como se vio examina-
das que fueron las partidas del Puntaje y el estado
de fondos. Y penetrados igualmente de que no aparecen
creditos a favor de primeros ni segundos contribui-
yentes, habiendose utilizado ya todos los recargos
ordinarios de que se puede hacer mano, y vista de
este modo la imposibilidad de establecer otros
arbitrios fuera de los que ya aparecen aprobados,
sus Sias. creyeron necesario recurrir a un se-
cargo extraord. sobre la contribucion territorial, pa-
ra cubrir el deficit de los veintinueve mil quinien-
tos Setenta y un d. noventa y cinco cent. que se
deja expresado, el cual segun las prescripciones de
la Ley devna recargarse unicamente sobre los

